



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 547-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

VISTO

El Expediente N° 000055-3102-26-5, del 20.Jul.2026, que presenta el Dr. Arq. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, mediante el cual remite los resultados del Proceso de Ratificación Docente del Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 126-UNP-FAU-2026, del 20 de julio de 2026,; el Informe N° 956-2026-OCAJ-UNP, del 18.Ago.2026, el Oficio N° 3187-AR-URH-UNP-2026, del 05.Ago.2026, el Oficio N° 3180-URH-UNP-2026, del 05.Ago.2026; el Informe N° 1347-2026-UP-OPyPTO-UNP, del 03.Ago.2026, el Oficio N° 2075-URH-UNP-2026 del 21.Jul.2026; Oficio N° 4039-R-UNP-2026, del 20.Ago.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 126-UNP-FAU/2026, del 20.Jul.2026, el Dr. Arq. Afranio David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, a través del cual alcanza los resultados, del Proceso de Ratificación de docentes adscritos al Departamento Académico de Arquitectura de la FAU-UNP, aprobados en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 16 de julio del 2026, para su conocimiento y autorización de la emisión de la resolución respectiva, como sigue:

- ❖ **Dr. Arq. MIGUEL ARÍSTIDES ADRIANZÉN HUANCAS**
Ratificación Categoría/Modalidad : Profesor Principal a Tiempo Completo
Puntaje : 82.2
- ❖ **M.Sc. Arq. FABIO SAMUEL CARBAJAL BENGOA**
Ratificación Categoría/Modalidad: Profesor Asociado a Tiempo Completo
Puntaje : 59.4
- ❖ **Ing. MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUÁREZ**
Ratificación Categoría/Modalidad: Profesor Asociado a Tiempo Parcial
Puntaje: 55.6
- ❖ **Mgtr. Arq. DAVID RAMÓN GUTIÉRREZ MORENO**
Ratificación Categoría/Modalidad: Profesor Auxiliar a Tiempo Completo
Puntaje: 66.2





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 547-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

❖ **Mgtr. Arq. ADEMIR HOLGUÍN REYES**

Ratificación Categoría/Modalidad: Profesor Auxiliar a Tiempo Completo
Puntaje: 62.7

❖ **Mgtr. Arq. STEVENSON LEE REFORME TRELLES**

Ratificación Categoría/Modalidad: Profesor Auxiliar a Tiempo Completo
Puntaje: 55.0

Asimismo, señala que, se adjuntan las solicitudes de ratificación de los mencionados docentes, a las mismas que anexan resoluciones de Consejo Universitario correspondientes al último proceso aprobado: concurso, ratificación y ascenso, así como de nombramiento de los profesores auxiliares, según corresponda. Asimismo, debo señalar que, como se menciona en el Acta N° 01, de fecha 19-06-2026, se ha considerado evaluar, de manera excepcional, al Dr. Arq. Miguel Aristides Adriánzén Huancas, quien se encuentra de licencia sin goce de haber del 16 de febrero al 31 de diciembre del 2026, considerando el requerimiento de la SUNEDU respecto a los docentes ordinarios cuyo período de ratificación venció y no han sido sometidos al proceso, para lo cual solo se ha evaluado documentación con fecha anterior al inicio de su licencia, ya que no se puede evaluar documentación, que consigne fechas relacionadas al tiempo de la licencia sin goce de haber (el docente adjunta la Resolución de Licencia en la solicitud de ratificación). También, se indica en el Acta N°01 que, para la evaluación del docente Ing. Manuel Gregorio Sandoval Juárez, se ha considerado la Ley N° 32551, de fecha 09 de enero del 2026.- Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogada Ley 23733, Ley Universitaria (el docente adjunta la Ley 32551 en la solicitud de ratificación)";

Que, con Proveído S/N, la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General, deriva el citado expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para el informe correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 479-AE-URH-UNP-2026, del 03.Ago.2026, que remite el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y con visto de la Unidad de Escalafón, mediante el cual informan: "que el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el art. 84° de la Ley N° 30220, por ende, corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería a la Unidad de Recursos Humanos proporcionar datos laborales de los servidores docentes;

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

❖ **ADRIANZÉN HUANCAS, MIGUEL ARÍSTIDES**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Principal a Tiempo Completo, desde el 20 de setiembre de 1999, según lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 1848-CU-1999.

Acumula en la categoría de Principal 46 años, 10 meses y 14 días.

Ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación, conferido por la Universidad Nacional de Piura con fecha 14 de febrero del 2017.

❖ **CARBAJAL BENGUA, FABIO SAMUEL**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Asociado a Tiempo Completo, desde el 12 de noviembre del 2008, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°1044-CU-2008.

Acumula en la categoría de Asociado 17 años, 08 meses y 22 días.

Ostenta el Grado Académico de Maestro en Ciencias con mención en conservación del Patrimonio edificado, conferido por la Universidad Nacional de Ingeniería; con fecha 03 de setiembre del 2012.

❖ **SANDOVAL JUAREZ, MANUEL GREGORIO**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Asociado a Tiempo Completo, desde el 27 de febrero de 2013, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°0173-CU-2013.

Acumula en la categoría de Asociado 13 años. 05 meses y 07 días.

Ostenta el Título Profesional de Ingeniero Civil, conferido por la Universidad Nacional Federico Villareal; con fecha 02 de julio 1987.

❖ **GUTIERREZ MORENO, DAVID RAMÓN**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero del 2022, según lo Consejo Universitario N°0389-CU-2021. en la Resolución de



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 547-CU-2026 Piura, 25 de agosto del 2026

Acumula en la categoría de Auxiliar 04 años, 07 meses y 02 días.

Ostenta el Grado Académico Maestro en Arquitectura, conferido por la Universidad Cesar Vallejo; con fecha 11 de julio del 2018.

❖ **HOLGUIN REYES, ADEMIR**

Ostenta la categoría de profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero del 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°0389-CU-2021.

Acumula en la categoría de Auxiliar 04 años, 07 meses y 02 días.

Ostenta el Grado Académico de Maestro en Arquitectura, conferido por la Universidad Cesar Vallejo; con fecha 11 de junio del 2018.

❖ **REFORME TRELLES, STEVENSON LEE**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero de 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N°0389-CU-2021.

Acumula en la categoría de Auxiliar 04 años, 07 meses y 02 días.

Ostenta el Grado Académico de Master en Ingeniería del Diseño Industrial, conferido por la Universidad Politécnica de Catalunya; con fecha 23 de noviembre del 2018.

Que, mediante Oficio N° 3187-AR-URH-UNP-2026, del 05.Ago.2026, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de informar que, para efectos del proceso de ratificación de docentes ordinarios del Departamento Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, esta Unidad de Recursos Humanos ha verificado los registros contenidos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), constatándose que los siguientes docentes se encuentran registrados conforme al detalle siguiente:

N°	DOCENTE	CATEGORIA	CÓDIGO
1	ADRIANZÉN HUANCAS, Miguel Aristides	Profesor Principal a Tiempo Completo	000744
2	CARBAJAL BENGUA, Fabio Samuel	Profesor Asociado a Tiempo Completo	000742
3	GUTIERREZ MORENO, David Ramón	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	001297
4	HOLGUÍN REYES, Ademir	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	001316
5	REFORME TRELLES, Stevenson Lee	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	001276

Asimismo, de la revisión efectuada, se ha identificado que el Ing. Manuel Gregorio Sandoval Juárez presenta una inconsistencia entre la categoría reconocida mediante resolución administrativa y la registrada actualmente en el AIRHSP.

En efecto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 173-CU-2013, el citado docente fue promovido a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo; sin embargo, en el AIRHSP continúa registrado en su plaza de origen como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo. Esta situación requiere ser previamente regularizada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que exista concordancia entre la categoría reconocida administrativamente y la información registrada en el citado aplicativo.

Cabe señalar que esta Unidad de Recursos Humanos viene realizando, desde el ejercicio fiscal 2025, acciones de revisión y regularización de los registros del AIRHSP, habiéndose gestionado inicialmente la regularización de la plaza del citado docente mediante Oficio N° 4735-URH-UNP-2025, registrado con Hoja de Ruta N° 238568-2025. Dicha solicitud no prosperó en su oportunidad debido a la insuficiente cobertura presupuestal, conforme fue comunicado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Posteriormente, al contar la Universidad con una mayor disponibilidad presupuestal, esta Unidad retomó las acciones correspondientes y presentó nuevamente la solicitud de regularización ante el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Hoja de Ruta N° 168625-2026, encontrándose actualmente pendiente de atención.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 547-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

En ese sentido, se deja constancia de que el Ing. Manuel Gregorio Sandoval Juárez queda observado para efectos del presente proceso de ratificación, toda vez que previamente resulta necesario culminar la regularización de su plaza y categoría en el AIRHSP. Por tanto, la continuidad de su trámite de ratificación queda condicionada a la atención y resultado favorable de la Hoja de Ruta N° 168625-2026.

Una vez culminado el procedimiento de regularización y actualizada la información correspondiente en el AIRHSP, esta Unidad de Recursos Humanos podrá continuar con las acciones administrativas que correspondan respecto de su proceso de ratificación”;

Que, según Proveído S/N, la Secretaría General, remite el citado expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 956-OCAJ-UNP, del 18.Ago.2026 la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la Ratificación Docente en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNP, señala de forma textual: “(...) II. **BASE LEGAL Y ANÁLISIS:**

2.1. Que, mediante Ley N° 32680- Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, se establece la modificación de los artículos 81, 82 y 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, quedando específicamente el art. 84 redactado de la siguiente manera:

► **Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**

El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes. Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria.

(...)

2.3. Que, teniendo en cuenta lo informado mediante Oficio N°126-UNP-FAU/2026, por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, así como lo informado mediante Oficio N°3187-AR-URH-UNP-2026, por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la Administración Pública, por el cual cada funcionario actúa en el marco de sus competencias; se entiende que el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNP y la Comisión Evaluadora del Proceso, han cumplido con verificar que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos previstos en las normas legales antes citadas; por lo que, en razón del acuerdo tomado, y según lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, este despacho opina que se debe proceder a ratificar a los siguientes docentes: ADRIANZÉN HUANCAS MIGUEL ARÍSTIDES (Profesor Principal a Tiempo Completo), CARBAJAL BENGEOA FABIO SAMUEL (Profesor Asociado a Tiempo Completo), GUTIERREZ MORENO DAVID RAMÓN (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), HOLGUÍN REYES ADEMIR (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo) y REFORME TRELLES STEVENSON LEE (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo); debiéndose remitir todo lo actuado a Consejo Universitario ya que el Consejo Universitario en aplicación de lo previsto en el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones conferidas la de ratificar a los docentes de la Universidad, a propuesta de las Facultades de acuerdo a Ley.

2.4. Que, en el caso del docente SANDOVAL JUÁREZ MANUEL GREGORIO, se tiene que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N°3187-AR-URH-UNP-2026, ha informado que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-CU-2013, el citado docente fue promovido a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo; sin embargo, en el AIRHSP continúa registrado en su plaza de origen como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo; ante ello, y en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA, se tiene que, tal como ha informado la Unidad de Recursos Humanos, previamente se deberá culminar la



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 547-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

regularización de su plaza y categoría en el AIRHSP ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la continuidad de su trámite de ratificación queda condicionada a la atención y resultado favorable de la Hoja de Ruta N°168625-2026.

III. RECOMENDACIONES:

- a) Se debe ratificar a los siguientes docentes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo: ADRIANZÉN HUANCAS MIGUEL ARÍSTIDES (Profesor Principal a Tiempo Completo), CARBAJAL BENGUA FABIO SAMUEL (Profesor Asociado a Tiempo Completo), GUTIERREZ MORENO DAVID RAMÓN (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), HOLGUIN REYES ADEMIR (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo) y REFORME TRELLES STEVENSON LEE (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo); ello en atención a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N°3187-AR-URH-UNP-2026, y demás argumentos expuestos en el presente informe.
- b) Que, en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA y de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N°3187-AR-URH-UNP-2026, se tiene que, en el caso del docente SANDOVAL JUÁREZ MANUEL GREGORIO, previamente se deberá culminar la regularización de su plaza y categoría en el AIRHSP ante el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que la continuidad de su trámite de ratificación queda condicionada a la atención y resultado favorable de la Hoja de Ruta N°168625-2026.
- c) Se debe ELEVAR el presente expediente a Consejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente”;

Que, el **artículo 174°, inciso 12), del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece como atribución del Consejo Universitario: “Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley”;

Que, de conformidad con el Artículo 59.7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, prescribe como atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, norma concordante con lo descrito en el artículo 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé respecto de la Ratificación y Promoción docente:

Art. 260. Es obligación de las Facultades la evaluación permanente de su personal docente y para tal efecto se formulará un Reglamento específico que regulará tal proceso, el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario. La evaluación debe comprender los siguientes indicadores:

- 260.1 Grados y Títulos.
- 260.2 Actualizaciones y capacitaciones.
- 260.3 Trabajos de Investigación.
- 260.4 Informes del Departamento.
- 260.5 Clase Magistral y Entrevista Personal.
- 260.6 Cargos directivos o de apoyo administrativo
- 260.7 Elaboración de materiales de enseñanza.
- 260.8 Idiomas.
- 260.9 Asesoría a estudiantes.
- 260.10 Evaluación de los estudiantes.
- 260.11 Actividades de proyección social. El Reglamento de Ratificación y Promoción Docente señalará los porcentajes de cada indicador. No constituye indicadores de evaluación: tiempo de servicio, carga lectiva y cargos políticos.

Artículo 262. De la evaluación

La evaluación será íntegramente objetiva y se basará en los indicadores señalados en el artículo 260 del presente Estatuto, en acto al que el interesado deberá ser citado con la debida anticipación. La revisión, actualización y orden de legajo es responsabilidad del profesor evaluado.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 547-CU-2026 Piura, 25 de agosto del 2026

Artículo 263. Del Proceso de Ratificación o Promoción Docente El proceso es público y se lleva a cabo por etapas, siendo las mismas de naturaleza preclusiva. Estas etapas son:

263.1 Evaluación del legajo personal

263.2 Clase magistral

263.3 Entrevista personal.

Que, el Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura, prevé lo siguiente:

Art. 2°. - "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado".

Art. 3°. - "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación".

Que, a través del Oficio N° 4039-R-UNP-2026, del 20.Ago.2026 el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, en consecuencia, corresponde al Consejo Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobar los resultados del Proceso de Ratificación Docente 2026 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, cuya situación académica y administrativa permite la emisión del correspondiente acto resolutivo; **así como diferir el pronunciamiento respecto de la ratificación del Ing. MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUÁREZ, hasta que se culmine la regularización de la inconsistencia advertida por la Unidad de Recursos Humanos;**

Que, en Sesión Ordinaria N.° 07, de fecha 25 de agosto de 2026, el Consejo Universitario, luego de evaluar los actuados, los informes técnicos y la opinión legal correspondientes, acordó aprobar los resultados del Proceso de Ratificación Docente 2026 del Departamento Académico de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y ratificar a los docentes respecto de quienes corresponde emitir pronunciamiento favorable, conforme a la información final y subsanada obrante en los expedientes;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°07 del 25 de agosto del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 547-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR a los docentes ordinarios del Departamento Académico de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo que se detallan a continuación, en el marco del Proceso de Ratificación Docente 2026 y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria del 16 de julio de 2026:

- ❖ **Dr. Arq. MIGUEL ARÍSTIDES ADRIANZÉN HUANCAS**
Ratificación Categoría/Modalidad : **Profesor Principal a Tiempo Completo**
Puntaje : 82.2
- ❖ **M.Sc. Arq. FABIO SAMUEL CARBAJAL BENGOA**
Ratificación Categoría/Modalidad: **Profesor Asociado a Tiempo Completo**
Puntaje : 59.4
- ❖ **Mgtr. Arq. DAVID RAMÓN GUTIÉRREZ MORENO**
Ratificación Categoría/Modalidad: **Profesor Auxiliar a Tiempo Completo**
Puntaje: 66.2
- ❖ **Mgtr. Arq. ADEMIR HOLGUÍN REYES**
Ratificación Categoría/Modalidad: **Profesor Auxiliar a Tiempo Completo**
Puntaje: 62.7
- ❖ **Mgtr. Arq. STEVENSON LEE REFORME TRELLES**
Ratificación Categoría/Modalidad: **Profesor Auxiliar a Tiempo Completo**
❖ Puntaje: 55.0



ARTÍCULO 2°.- DIFERIR EL PRONUNCIAMIENTO sobre la ratificación docente del Ing. **MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUÁREZ**, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo propuesta por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, hasta que la Unidad de Recursos Humanos culmine las gestiones de regularización de la inconsistencia en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), respecto a la categoría reconocida mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0173-CU-2013; de conformidad con lo informado en el Oficio N° 3187-AR-URH-UNP-2026.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas que correspondan en el marco de la presente Resolución, respecto de la regularización señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los docentes interesados, a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, y a los demás órganos y dependencias competentes, para conocimiento y fines correspondientes y disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA,VRI,OPYPPTO,URH, FAU, OCAJ, INTERESADOS (6), ARCHIVO(02)
13 copias/ VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)